



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

#### 11634 *Bases convocatoria ayudas extraordinarias para empresas debido COVID-19*

Para hacer constar que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias y a fondo perdido para las empresas con local con atención al público, que desarrollen la actividad en el municipio de Escorca, que han cesado su actividad, por la situación de crisis del coronavirus COVID-19

Al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública se da por aprobada definitivamente y se reproduce, íntegramente, a continuación:

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y A FONDO PERDIDO PARA LAS EMPRESAS CON LOCAL CON ATENCIÓN AL PÚBLICO, QUE DESARROLLEN LA ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE ESCORCA, QUE HAN CESADO SU ACTIVIDAD, POR LA SITUACIÓN DE CRISI DEL CORONAVIRUS COVID-19**

##### **PRIMERA**

##### **Ámbito de aplicación**

El Ayuntamiento de Escorca concederá ayudas a aquellas empresas del municipio de Escorca, que por la situación de crisis del Coronavirus COVID-19, y las medidas establecidas con el Estado de Alarma, han cesado o reducido sustancialmente su actividad.

##### **SEGUNDA**

##### **Objeto de la convocatoria**

La ayuda extraordinaria que, por cese de la actividad económica de las empresas con local con atención al público, del municipio de Escorca, tiene por objetivo el apoyo al tejido empresarial del municipio para preservar, así, su actividad y los puestos de trabajo.

##### **TERCERA**

##### **Persones beneficiarias y solicitantes**

A estas ayudas extraordinarias podrán acceder las empresas del municipio de Escorca, que desarrollen su actividad en el municipio, y que realicen las siguientes actividades:

1.	Hotel y Hospedería
2.	Agroturismo
3.	Bar cafetería
4.	Restaurante
5.	Comercio
6.	Quiosco con servicios
7.	Quiosco souvenir
8.	Escolanía

##### **CUARTA**

##### **Consignación presupuestaria y cantidad máxima total**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de ayudas de esta convocatoria existe crédito adecuado y suficiente a las partidas del año 2020. La consignación de esta ayuda extraordinaria tendrá un importe máximo de 12.000 €.

La cantidad que se destinará a cada ámbito será de:

1.	Hotel y Hospedería:	1.200 €
2.	Agroturismo:	400 €
3.	Bar cafetería:	400 €



4.	Restaurante:	500 €
5.	Comercio:	300 €
6.	Quiosco con servicios	300 €
7.	Quiosco souvenir:	150 €
8.	Escolanía:	500 €

## QUINTA

### Compatibilidades

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda de otra administración u organismo público o privado recibida por el mismo concepto.

## SEXTA

### Tramitación

Las solicitudes individuales, según el modelo del anexo I, se presentarán debidamente rellenas y firmadas por el representante legal de la actividad, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Escorca. Con la solicitud presentada se entenderá que se aceptan plenamente estas bases por parte de los interesados.

Lea solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo 2.
- Certificación del Ayuntamiento de Escorca, la AEAT, ATIB y TGSS de estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales.
- Copia de la libreta bancaria o certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta al cual deba ingresarse la subvención en caso de ser concedida al interesado.

Estos modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Escorca o en la página web. Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta algún documento se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles puedan enmendar o aportar dicha documentación, si en dicho plazo no se enmienda o aporta dicha documentación, se entenderá que se desiste de la petición y se archivará sin otro trámite.

## SÉPTIMA

### Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles desde la publicación definitiva de estas bases en el BOIB. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de plazo. El plazo de presentación de solicitudes no está afectado por la suspensión de plazos de la disposición adicional tercera del R.D. 463/2020.

## OCTAVA

### Concesión de las ayudas

El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas no excederá de los tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación. La falta de resolución en este plazo producirá efectos desestimatorios.

## NOVENA

### Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas quedará protegida. Los interesados podrán solicitar en la administración municipal el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en esta ayuda, el interesado autoriza al Ayuntamiento de Escorca a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente por el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

## DÉCIMA

### Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOIB, y se aplicarán en este ejercicio 2020.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL EXTRAORDINARIA A EMPRESAS QUE DESARROLLEN LA ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO QUE HAN CESADO O REDUCIDO SUSTANCIALMENTE SU ACTIVIDAD, POR LA SITUACIÓN DE CRISIS DEL CORONAVIRUS COVID-19

D/Dña....., vecino/na de Escorca, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/....., núm.....puerta....., con DNI núm: ....., i teléfono .....

**EXPONE:**

Que en calidad de interesado mayor de edad y representante legal de la empresa .....y, vista la convocatoria de concesiones de ayudas extraordinarias para las empresas que desarrollen su actividad en el municipio y que han cesado o reducido sustancialmente su actividad, por la situación de crisis del COVID-19, y de conformidad a lo establecido en las bases de dicha ayuda extraordinaria, acompaño a la presente solicitud la documentación justificativa siguiente:

- Certificación del Ayuntamiento de Escorca, la AEAT, ATIB y TGSS de estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales.
- Copia de la libreta bancaria o certificado de la entidad bancaria donde consta el núm. de cuenta (el titular del número de cuenta debe ser el interesado).
- Declaración jurada de autónomo (anexo 2).

Igualmente,

**DECLARO:**

1. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, así como, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y la ATIB.
2. Que acepto y cumplo íntegramente el contenido de las bases.

Por todo ello,

**SOLICITO:**

Que previos los trámites me sea concedida la ayuda solicitada mediante transferencia bancaria a mi cuenta especificada en la documentación adjunta.

Atentamente,

Escorca, de de 2020

## ANEXO 2:

### DECLARACIÓN JURADA AUTÓNOMO

D./Dña. ...., con DNI ....., y número de afiliación en la Seguridad Social ....., en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19,

**DECLARO:**

1. Que, en la mi condición de trabajador/a autónomo/a, he suspendido del día .....de..... al día ..... de ..... de 2020, el ejercicio de mi actividad por causa de fuerza mayor con carácter temporal por suspensión de la actividad económica, por estar incluido en el Real Decreto 463/2020 y las modificaciones introducidas por el 465/2020, por el que se declara el Estado de Alarma por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/200/1073864





2. Bajo mi responsabilidad declaro que son ciertos los datos que se consignan en la presente declaración y que los datos declarados siguen vigentes.

Escorca, de de 2020

Escorca, 23 de noviembre de 2020

**El alcalde**  
Antoni Solivellas Estrany

